



CÓDIGO ÉTICO PARA LA DOCENCIA

El buen funcionamiento de las asignaturas, y en particular de aquellas que apuestan por metodologías participativas, depende tanto del profesorado como del alumnado. Es importante recordar:

Los **principios** básicos de compromiso con el **aprendizaje**¹. En este sentido, el alumnado se compromete a:

- Garantizar el compromiso con su propio aprendizaje.
- Trabajar de manera honesta.
- Mantener en el aula una actitud respetuosa con compañeros, profesores y personal de administración y servicios.

Los **principios** básicos de compromiso con la **enseñanza**¹. En este sentido, el profesorado se compromete a:

- Facilitar y promover el aprendizaje del alumnado.
- Responder las preguntas del alumno relacionadas con la asignatura.
- Evaluar imparcialmente todas las actividades programadas.

Y los **principios como miembros de la comunidad UPM**, que compromete a todos sus integrantes a:

- Respetar los principios de integridad académica propios de una institución universitaria.
- Respetar la diversidad de los miembros que la componen sin distinción de edad, sexo, raza, ascendencia nacional, discapacidad u orientación sexual.
- Cumplir las normativas vigentes.

¹ Los derechos y deberes de los estudiantes y del profesorado están desarrollados en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (BOCM de 15 de noviembre de 2010) y en el Estatuto del Estudiante Universitario (RD 1791/2010 de 30 de diciembre). El artículo 124 a) de los EUPM fija como deber del estudiante *...“Seguir con responsabilidad y aprovechamiento el proceso de formación, adquisición de conocimientos, y aprendizaje correspondiente a su condición de universitario”...* y el artículo 13 del Estatuto del Estudiante Universitario, en el punto d) especifica también como deber del estudiante universitario *“abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad”*.

El artículo 133 a) de los EUPM fija como deber del profesorado... *“Cumplir responsablemente sus obligaciones docentes e investigadoras con el alcance y régimen de dedicación establecido para cada categoría, manteniendo actualizados sus conocimientos y de acuerdo con las normas deontológicas y éticas que correspondan”*.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROFESORADO EN DOCENCIA

Para facilitar la interpretación y aplicación de los principios recogidos en el código ético para la docencia, la ETSII dispone del siguiente código de conducta para el profesorado en lo referente a aspectos docentes:

- Compromiso con la enseñanza:
 - Adecuar la cantidad de materia y las horas de dedicación del alumno al plan de trabajo de la guía docente. Coordinar esta dedicación del alumno con la requerida para el conjunto del curso.
 - Preparar de manera adecuada las clases, de modo que los alumnos obtengan de ellas un beneficio objetivo en el aprendizaje, y estar disponible para tutorías.
 - Procurar conocer de manera proactiva y continua (durante todo el desarrollo del curso) la efectividad del desarrollo del proceso de aprendizaje, considerando, en su caso, la incorporación de medidas correctivas.
 - Tener una actitud proactiva con su docencia, sugiriendo en lo posible contenidos que permitan al alumno gestionar el alcance de su aprendizaje.
- Realización del trabajo de manera honesta:
 - Evaluar a los alumnos de manera objetiva e imparcial, de acuerdo con la Normativa de Evaluación de la UPM².
 - Proporcionar al alumno, al comienzo del curso, la guía de la asignatura donde se recoja información clara y detallada sobre los objetivos del curso, modos y criterios de calificación.
 - Respetar la propiedad intelectual, tanto en la información proporcionada al alumno para facilitar el aprendizaje, como en el uso de la información generada por los propios alumnos durante el desarrollo de sus trabajos.
- Respeto a los alumnos y a la Institución:
 - Mantener un comportamiento adecuado durante el desarrollo de las clases, utilizando un lenguaje correcto y que suponga un trato respetuoso ante la diversidad de opiniones. Se consideran de especial gravedad comportamientos que conlleven cualquier forma de agresión física.
 - Actuar de manera acorde a la normativa de exámenes y de los sistemas de evaluación de la UPM y ETSII, informando de: plazos de corrección, proceso de revisión, publicación de soluciones y plazos de publicación de notas.

La aplicación de este código de conducta en situaciones de conflicto se apoyará, además de en el criterio del profesor, en un grupo de calidad en el que participen como mínimo 4 estudiantes elegidos por los alumnos y entre los que estará el/la delegado/a de grupo. En todo caso, si el profesor o un alumno es parte del conflicto, este se inhibirá. En el caso del profesor, este será sustituido por otro profesor del área, propuesto por el Director de Departamento.

En el caso de que el profesor haya presuntamente incumplido el código, se deberán notificar la situación y las evidencias asociadas al interesado, al delegado de clase y al Director del Departamento, quien está facultado para estudiar las medidas disciplinarias establecidas por el marco normativo de la UPM, así como por la restante normativa autonómica o estatal aplicables.

² Normativa de Evaluación del Aprendizaje en las titulaciones de grado y máster universitario con planes de estudio adaptados al R.D. 1393/2007. Publicado en el B.O.U.P.M. el 18 de Noviembre de 2014.



Para facilitar la interpretación y aplicación de los principios recogidos en el código ético para la docencia, la ETSII dispone del siguiente código de conducta para el alumnado en lo referente a aspectos docentes.

- Compromiso e iniciativa con el propio aprendizaje
 - Preparar las tareas.
 - Participar de forma proactiva en clase.
 - No usar los dispositivos móviles durante las clases para fines que no sean los relacionados con el trabajo en el aula.
- Realización del trabajo de manera honesta:
 - Realizar los exámenes de manera individual y con el material definido por el profesor.
 - No presentar como propio el trabajo realizado por otros.
 - No copiar y pegar textos elaborados por otros autores sin proporcionar la correspondiente referencia o crédito.
- Respeto a los compañeros, a los profesores y a la Institución:
 - Mantener en clase un comportamiento adecuado para asegurar el normal desarrollo de las clases, en silencio cuando se requiera, participando con un lenguaje correcto y respeto a la diversidad de opiniones. Se consideran de especial gravedad comportamientos que conlleven cualquier forma de agresión física.
 - Respetar el horario previsto de clase tanto en la hora de entrada como en la hora de salida, salvo circunstancias justificadas y comunicadas al profesorado.
 - Mantener en las revisiones de examen un comportamiento adecuado y respetuoso.
 - Cuidar los recursos que la ETSII pone al servicio de la docencia (aulas, laboratorios, biblioteca, etc.) o como servicios generales (cafetería, tablones, etc.).

La aplicación de este código de conducta en situaciones de conflicto se apoyará, además de en el criterio del profesor, en un grupo de calidad³ en el que participen 4 estudiantes elegidos por los alumnos y entre los que estará el/la delegado/a de grupo.

En el caso de que el alumno haya presuntamente incumplido el código, se deberá notificar la situación y las evidencias asociadas al interesado, al delegado de clase, al profesor y al Director del Departamento. El incumplimiento reiterado del código por parte un alumno o alumna puede suponer la exclusión de las clases, el impacto negativo en la evaluación que el profesor establezca, u otras medidas disciplinarias establecidas por el marco normativo de la UPM⁴.

³ El grupo de calidad es una figura de calidad docente promovida desde delegación de alumnos. En los grupos en los que no esté creado para el normal funcionamiento de la asignatura, se constituirá uno específico si lo requiriera la aplicación del código de conducta.

⁴ El cumplimiento del código de conducta se entiende como parte del buen funcionamiento de la asignatura y el canal de resolución de los incumplimientos habitual es la repercusión en la participación en clase o en la evaluación del alumno. En casos de especial gravedad, el Director de la ETSII, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 (n) de los Estatutos de la UPM tiene competencias para "Proponer la iniciación del procedimiento disciplinario a cualquier miembro de la Escuela o Facultad, por propia iniciativa o a instancia de la Comisión de Gobierno" al Rector, en los términos previstos en los estatutos y normas de aplicación.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISUASORIAS CONTRA CONDUCTAS IMPROPIAS EN LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Preámbulo

Existe un acuerdo prácticamente universal al respecto de que la copia en una prueba de evaluación, y el plagio en general como práctica en la realización de cualquier actividad académica, constituyen un comportamiento que atenta contra la ética del aprendizaje. Si esta conducta es reprobable en cualquier entorno académico, lo es más en la Universidad, como institución responsable de la promoción de la excelencia a través del conocimiento, adquirido gracias al compromiso personal que todo estudiante ha de tener con su propia formación.

En este sentido, la ETSII-UPM, en tanto que centro universitario, ha desarrollado un código ético en docencia, aprobado por la Junta de Escuela en el curso 2016-17, y que constituye una declaración de los valores, principios y pautas de conducta que la organización pretende que guíe a todos sus miembros, con el objetivo de mejorar la cultura de diálogo, confianza y honestidad en el centro y, en particular, en el desarrollo de la actividad docente. El código ético para la docencia de la ETSII-UPM recoge los compromisos básicos de alumnado y profesorado en relación con el aprendizaje y la enseñanza, así como los principios comunes a los que nos comprometemos todos los miembros de la comunidad universitaria (alumnado, profesorado y personal). Los principios declarados en el código ético se interpretan y aplican en los respectivos códigos de conducta para profesorado y alumnado en docencia.

En nuestra responsabilidad como centro Universitario, el claustro de profesores debe velar por la óptima formación de nuestros estudiantes, garantizando que su formación y sus logros académicos se consiguen a través del trabajo propio, bien sea de forma individual o integrados en grupos de trabajo. En atención a esta obligación, y a las pautas indicadas en el código de conducta para el profesorado en docencia, el profesorado debe permanecer vigilante para evitar prácticas poco éticas que sitúen a los estudiantes en situación de ventaja con respecto a sus compañeros mediante acciones fraudulentas. Asimismo, el código ético aprobado en el curso 2016-17, incorporó un anexo con los Principios que rigen las recomendaciones para evitar la copia (aprobado en Junta de Escuela en el curso 2017-18), como punto de partida para el desarrollo de un conjunto de medidas disuasorias para evitar los casos de copia en exámenes y trabajos del alumnado.

Debe entenderse también que el plagio en general y la copia en particular son comportamientos que perjudican gravemente a todos los colectivos implicados en la vida académica:

- Perjudican a quienes lo practican, puesto que falsean sus resultados académicos aparentando contar con unos conocimientos que no poseen. Estos conocimientos no adquiridos son parte fundamental de su formación, y representarán un déficit a la hora de afrontar futuros retos académicos y/o profesionales. Estas deficiencias sin duda perjudicarán el transcurso de su

aprendizaje y desempeño posterior, poniendo en peligro su correcto desarrollo profesional.

- Perjudican a la propia institución, puesto que ofrecen la imagen de que nuestros egresados no disponen de una formación correcta ni acorde con sus registros académicos, rebajando la percepción que de nuestros niveles de exigencia tiene la sociedad, y causando por tanto un daño reputacional que menoscaba el trabajo del cuerpo docente y perjudica la proyección profesional de todos los egresados del centro, en general, al rebajar las expectativas de quienes los emplean.
- Pero sobre todo, en primer término y con una grandísima diferencia, perjudican a los y las compañeras de quienes realizan estas prácticas poco éticas. Quien copia o plagia se sitúa de forma fraudulenta en ventaja con respecto a ellos, puesto que eleva su registro académico por medios ajenos a su formación o méritos. De esta manera, falsea sus méritos a la hora de solicitar una beca o ayuda, para seleccionar destino de movilidad, e incluso para acceder en competencia a un puesto de trabajo.

En la situación actual, y atendiendo al marco normativo de la Universidad Politécnica de Madrid, expresado en este caso concreto a través de la “Normativa de evaluación del aprendizaje en las titulaciones de Grado y Máster universitario con planes de estudio adaptados al R.D. 1393/2007 (aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de mayo de 2017)” (en adelante Normativa de Evaluación), no existen medidas que realmente supongan una coerción contra este tipo de comportamientos; según se refleja en Art. 12.6:

“Ante la comprobación fehaciente de copia en una prueba de evaluación, ésta se calificará con la puntuación de cero al estudiante o estudiantes implicados. Si la comprobación se produce durante el desarrollo de la prueba, ésta se podrá interrumpir inmediatamente para el estudiante o estudiantes implicados”

Si se asume que la copia en un ejercicio de evaluación se produce cuando un estudiante no conoce la respuesta a las preguntas formuladas, lo que le conduciría a un suspenso, se comprende que esta medida no supone nunca un riesgo de pérdida para el infractor, ni en la asignatura ni en el desarrollo posterior de sus estudios.

Ante esta circunstancia de práctica impunidad se hace necesario establecer mecanismos que supongan un freno real a este tipo de prácticas, haciendo uso para ello de la capacidad de los distintos estamentos de la Escuela para otorgar informe favorable en diferentes solicitudes que el alumnado puede realizar, y cuya resolución depende fundamentalmente del desempeño académico. Al abrigo de esta realidad y de la consideración de hechos objetivables para la elaboración de estos informes, se presenta el conjunto de medidas disuasorias que se detalla a continuación.

Definiciones

A los efectos de este Reglamento se entiende que:

- **Copia:** La copia en la realización de una prueba o examen incluye, aunque no se limita a,

- Uso durante la prueba o examen de recursos no expresamente autorizados para su realización: apuntes, libros, información en la web, trabajo de otros estudiantes y otras fuentes.
- Proporcionar a o recibir de terceras personas información relativa a ejercicios, preguntas o cuestiones planteadas como parte de la prueba o examen
- Uso durante la prueba o examen de dispositivos electrónicos no autorizados
- **Plagio:** Es el uso intencionado o no intencionado del trabajo intelectual de terceros, ya sea una fuente anónima, una persona o una organización sin citar debida y completamente dicha fuente. Se debe citar cuando se reproduzca textualmente, se parafrasee o se resuma total o parcialmente cualquier trabajo que no se pueda suponer incluido en el conocimiento común. Usualmente, el plagio se puede producir por:
 - Hacer pasar por propias las ideas, palabras, contenidos gráficos o cualquier otro tipo de creación de otro.
 - Utilizar o basarse en el trabajo de otro sin citarlo adecuadamente entre las referencias del trabajo, por pequeña que sea la parte utilizada.

Reglamento de Aplicación de medidas disuasorias

De la comunicación de una infracción por copia o plagio

1. Ante la confirmación de que un estudiante ha incurrido en copia o plagio en una prueba de evaluación, el coordinador de la asignatura afectada está en la obligación de comunicar a la Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios la identidad del infractor, así como el carácter de la prueba y la asignatura en la que se haya producido.
2. Se considera que existe confirmación de que un estudiante ha incurrido en copia o plagio cuando la calificación de cero que contempla la Normativa de Evaluación se ratifica tras haberse cumplido el correspondiente proceso de Revisión de Calificaciones, tanto si el alumno acude a dicho proceso como si no. En caso de que acudiera al proceso de revisión y en expresión de su desacuerdo decidiera convocar a la Comisión Asesora de Reclamaciones, la confirmación se producirá al emitirse veredicto de desestimación de la reclamación del estudiante.
3. Ante la recepción de una notificación de copia o plagio de un estudiante por parte del coordinador de una asignatura, el Subdirector/a de Ordenación Académica o Jefe/a de Estudios incorporará esta información al Registro de Infracciones por Copia o Plagio (en adelante RICP).

Del Registro de Infracciones por Copia o Plagio

4. El Registro de Infracciones por Copia o Plagio incluirá la información relativa a las notificaciones a este respecto recibidas por la Subdirección de Ordenación Académica o Jefatura de Estudios de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de este Reglamento.

5. El acceso al RICP estará autorizado exclusivamente al Subdirector/a de Ordenación Académica o Jefe/a de Estudios, a quien corresponde el deber de custodia, y al Delegado/a de Alumnos de la Escuela.
6. La información contenida en el RICP solo podrá ser accedida a los efectos de comprobación en el marco de la aplicación de este Reglamento, no pudiendo ser accedida ni utilizada para ningún otro fin.
7. La información relativa a un estudiante que quede almacenada en el RICP no podrá ser utilizada, reflejada o transcrita en ningún otro documento o base de datos, salvo los contemplados en este Reglamento.
8. Cualquier información incluida en el RICP será eliminada al cabo de dos años de su anotación, salvo aquéllas que devengan en alguna consecuencia para el estudiante derivada de la aplicación de este Reglamento.

Del Comité de Ética de la Escuela

9. El Comité de Ética de la Escuela (en adelante CEE) es el órgano facultado y responsable de la aplicación a un estudiante de las medidas disuasorias contempladas en este Reglamento.
10. La composición del CEE será la siguiente:
 - a. Presidencia: Subdirector/a de Ordenación Académica o Jefe/a de Estudios
 - b. Secretaria: Delegado/a de Alumnos del centro
 - c. Dos vocales:
 - i. Subdelegado/a de Alumnos para Ordenación Académica o equivalente designado por la Delegación de Alumnos del centro
 - ii. Delegada/o del Director para Alumnos y Extensión Universitaria o equivalente designado por la Dirección del centro
11. En cada caso el CEE escuchará al estudiante implicado antes de tomar una decisión sobre las posibles repercusiones de las infracciones objeto de deliberación.
12. El CEE podrá citar a cualquier docente o estudiante cuyo testimonio considere relevante para la evaluación de cada caso.
13. Tras la deliberación en cada caso evaluado, la Presidencia del CEE realizará la propuesta de acción disuasoria que corresponda según las presentes medidas disuasorias, que será votada por los miembros del comité. En caso de empate, corresponde a la Presidencia el voto de calidad.
14. Las deliberaciones serán consideradas secretas, y no se podrán revelar los detalles de ningún caso evaluado ni sobre la identidad ni circunstancias de los estudiantes afectados.
15. Ante las resoluciones adoptadas por el CEE cabe recurso por parte del estudiante afectado ante el Director/a de la Escuela.

De las acciones disuasorias

16. Con el fin de objetivar en lo posible las acciones disciplinarias a emprender como consecuencia de las resoluciones del CEE, se establece el siguiente baremo:

Infracción*	Se incorpora a registro	Plazo de eliminación**	Convoca CEE	Propuesta de acción disciplinaria***
Primera	SI	2 años	No	Ninguna
Segunda	SI	No	Si	Penalización de hasta 25 puestos en ranking de movilidad
Tercera	SI	No	Si	Informe negativo Evaluaciones curriculares
Cuarta	SI	No	Si	Propuesta de expulsión de la Universidad

(*) Se contabilizan las que existan en cada momento en el registro, lo que supone que las infracciones cometidas hace más de dos años no contabilizarían si estuvieran sujetas a eliminación

(**) Este plazo no tendrá efecto si la infracción deviene en una acción disciplinaria

(***) Sin perjuicio de la calificación de cero en la prueba de evaluación afectada